



AVISO

(Artículo 53 de la Ley 472 de 1998)

La suscrita Secretaria del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, informa a los miembros de la comunidad del Departamento de Sucre, que dentro del medio de control de SIMPLE NULIDAD radicada bajo el No. 700013333006 – 2016-00191 – 00 promovida por JULIO RAFAEL GUZMAN RODELO, se profirió auto de fecha 27 de junio de 2017, en el que se ADMITIO la referida demanda en contra del MUNICIPIO DE MAJAGUAL – CONCEJO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Con la demanda se solicita la nulidad del Artículo 5 de la Resolución 056 de 2015 “Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Majagual – Sucre para el periodo constitucional 2016 – 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
Secretaria